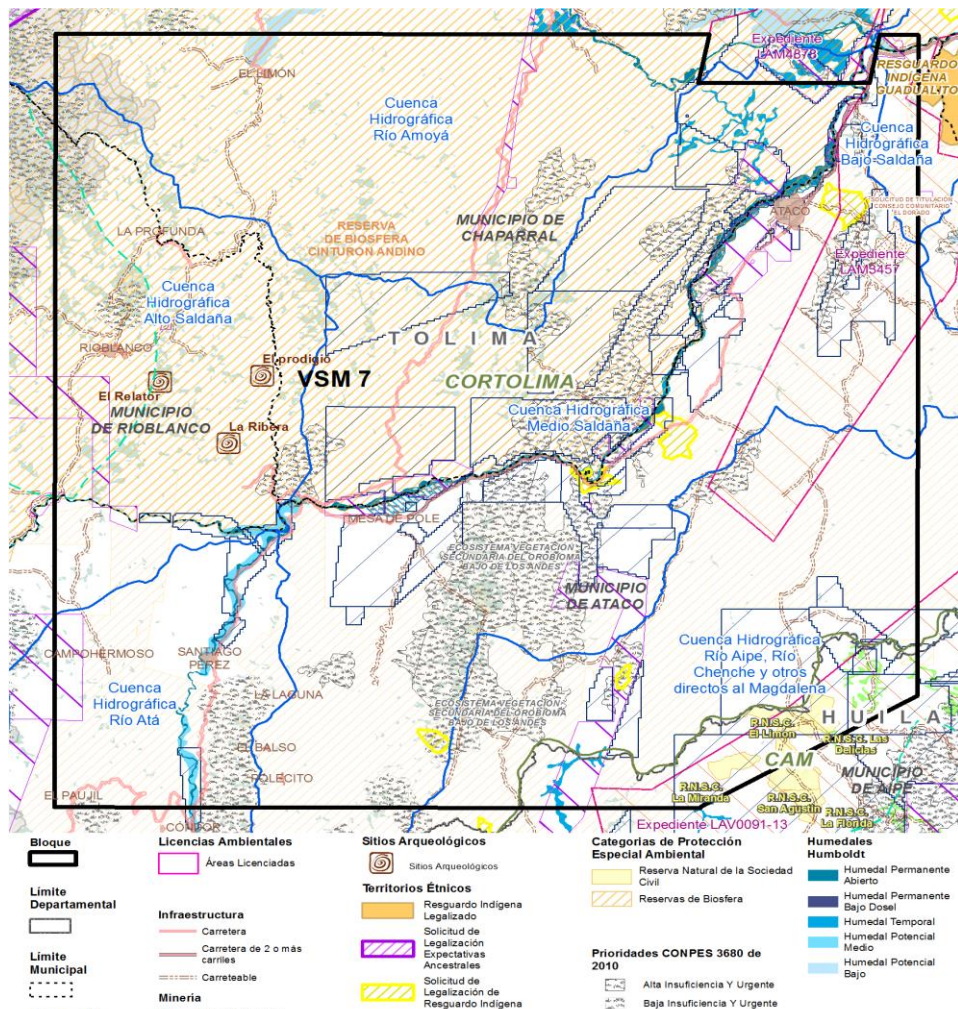


**Nombre del Área de Interés: VSM 7**

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
TOLIMA	ATACO	64.442,63	48,68%	Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA)
	CHAPARRAL	48.948,60	36,98%	
	RIOBLANCO	14.003,80	10,58%	
HUILA	AIPE	4.986,85	3,77%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



**Corporación Autónoma**



**Centros Poblados**



Títulos Mineros Vigentes

Solicitudes Mineras Vigentes

Áreas Excluíbles Minería

Áreas Restringidas Minería

Solicitud de Titulación Comunidad Negra



**Cuencas en Ordenación**



Cuencas Hidrográficas Limite POMCAS

**Ecosistemas Estratégicos y Prioritarios**

Ecosistemas Altoandinos

Humedales

**Bosque No Bosque**

Bosque

No Bosque

Sin Información

Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	SI
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		NO
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	SI
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
	e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO
De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017		NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		SI
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		NO
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		SI
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		SI

<b>8. Infraestructura terrestre y marítima</b>	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	<b>NO</b>
	b) Cables Submarinos	<b>NO</b>
	c) Boyas y ayudas para la navegación	<b>NO</b>
<b>9. Títulos Mineros / Solicitudes</b>	a) Títulos Mineros Otorgados	<b>SI</b>
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	<b>NO</b>
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	<b>NO</b>
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	<b>NO</b>
<b>10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización</b>	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	<b>SI</b>
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	<b>NO</b>
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	<b>NO</b>
<b>11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés</b>	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM	
	d) Producto Interno Bruto - PIB	
	e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	
	g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

### 1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

#### a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

##### Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil es la parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo. Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

En el Área de Interés se encuentran 4 Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC):

NOMBRE	CATEGORIA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
El Limon	Reserva Natural de la Sociedad Civil	39,964954	0,03%
La Miranda	Reserva Natural de la Sociedad Civil	152,900059	0,12%
Las Delicias	Reserva Natural de la Sociedad Civil	186,060042	0,14%
San Agustin	Reserva Natural de la Sociedad Civil	275,87887	0,21%

Fuente: Geomatica

Dentro del área declarada como Reserva Natural de la Sociedad Civil, la ejecución de actividades de exploración y producción de hidrocarburos dependerá del cumplimiento de la zonificación establecida y de la concertación con el titular del predio.

#### d) Denominaciones internacionales

##### Reservas de Biosfera

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO, las Reservas de Biosfera son "zonas de ecosistemas terrestres o costeros/ marinos, o una combinación de los mismos, reconocidas como tales en un plano internacional en el marco del Programa MAB de la UNESCO".

Sirven para impulsar armónicamente la integración de las poblaciones y la naturaleza, a fin de promover un desarrollo sostenible mediante un diálogo participativo, el intercambio de conocimiento, la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar, el respeto a los valores culturales y la capacidad de adaptación de la sociedad ante los cambios.

Las Reservas de Biosfera deben cumplir con tres funciones complementarias: una función de conservación para proteger los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas y los paisajes; una función de desarrollo a fin de promover un desarrollo económico y humano sostenible; y una función de apoyo logístico, para respaldar y alentar actividades de investigación, de educación, de formación y de observación permanente relacionadas con las actividades de interés local, nacional y mundial encaminadas a la conservación y el desarrollo sostenible.

Al designarse las Reservas de Biosfera permanecen bajo la jurisdicción del país en el cual se ubica, pudiendo estos generar normativas específicas que refuercen la figura dentro del estado o aprovechar la existencia de áreas con protección legal bajo otros sistemas de reconocimiento internacional que se articulen simultáneamente hacia la creación de nuevas Reservas de Biosfera.

El Área de Interés se traslapa con 1 Área Reserva de Biósfera, Aunque estas áreas no presentan exclusiones para el sector de hidrocarburos se recomienda que al momento de planear las actividades de hidrocarburos, sean objeto de un manejo diferenciado.

<b>NOMBRE</b>	<b>AREA SOBREPUESTA (Ha)</b>	<b>PORCENTAJE RESPECTO A</b>
CINTURON ANDINO	63393,24668	47,89%

Fuente: Geomatica

## 2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

### a) Estratégicos

#### Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado esta reglamentación específica.

#### Humedales identificados en el área analizada:

UNIDAD GEO	BIOMA	ECOSISTEMA	AREA	PORCENTAJE
Cuerpos de Agua	Orobiomas bajos de los Andes	Aguas cont. naturales del orobioma bajo de los Andes	270,904606	0,20%
Cuerpos de Agua	Zonobioma alternohigrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	Aguas cont. naturales del zonobioma alterno higrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	310,11781	0,23%

Fuente: Geomática

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha)	PORCENTAJE RESPECTO A
Humedal Temporal	649,366603	0,49%
Potencial Bajo	193,044408	0,15%
Potencial Medio	547,123397	0,41%
Humedal Permanente Abierto	1166,43076	0,88%

Fuente: Geomática - HUMBOLTD

### b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

UNIDAD ANA	PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
NorAndina Montano_Valle_Ma Orobiomas bajos de los Andes	Baja Insuficiencia Y Urgente	Bosques naturales del orobioma bajo de los Andes	2589,278336	1,96%
NorAndina Montano_Valle_Ma Orobiomas medios de los Andes	Baja Insuficiencia Y Urgente	Bosques naturales del orobioma medio de los Andes	755,448909	0,57%

NorAndina Valle_Magdalena Orobiomas bajos de los Andes	Alta Insuficiencia Y Urgente	Aguas cont. naturales del orobioma bajo de los Andes	270,903356	0,20%
NorAndina Valle_Magdalena Orobiomas bajos de los Andes	Alta Insuficiencia Y Urgente	Bosques naturales del orobioma bajo de los Andes	947,80041	0,72%
NorAndina Valle_Magdalena Orobiomas bajos de los Andes	Alta Insuficiencia Y Urgente	Vegetación secundaria del orobioma bajo de los Andes	12637,13553	9,55%
NorAndina Valle_Magdalena Zonobioma alternohigrico y/o subxerofítico tropical	Alta Insuficiencia Y Urgente	Aguas cont. naturales del zonobioma alterno higrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	310,116424	0,23%
NorAndina Valle_Magdalena Zonobioma alternohigrico y/o subxerofítico tropical	Alta Insuficiencia Y Urgente	Vegetación secundaria del zonobioma alterno higrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	581,247687	0,44%

Fuente: Geomática

### 3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

#### a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

En el área analizada, se encuentran delimitados los siguientes POMCAS:

NOMBRE ZONA	NOMBRE	POMCA	CAR	AREA SOBREPUESTA	PORCENTAJE RESPECTO A LA
Alto Magdalena	Río Aipe, Río Chenche y otros directos al	Río Patá - NSS	CAM - CORTOLIMA	23181,60543	17,51%
Saldaña	Alto Saldaña	Río Alto Saldaña - NSS	CORTOLIMA	15511,01823	11,72%
Saldaña	Alto Saldaña	Río Anamichú - NSS	CORTOLIMA	4668,355642	3,53%
Saldaña	Bajo Saldaña	Bajo Saldaña - SZH	CORTOLIMA	1493,946585	1,13%
Saldaña	Medio Saldaña	Medio Saldaña - SZH	CORTOLIMA	52304,16728	39,51%
Saldaña	Río Amoyá	Río Amoyá - SZH	CORTOLIMA	24489,36742	18,50%
Saldaña	Río Atá	Río Atá - SZH	CAM - CORTOLIMA	10733,4193	8,11%

Fuente: Geomática

Zonificación POMCA Río Amoyá. Acuerdo CORTOLIMA No 045 de diciembre 26 de 2006:

ZONIFICACION	DESCRIPCION	ÁREA A OFERTAR	Area_Ha
aarm	Área de Amenaza por Susceptibilidad Alta Remoción en masa	VSM 7	241,43
ahr	Abastecimiento Hídrico Rural	VSM 7	755,09
bm	Áreas para la Conservación como Reservas Bosques Municipales	VSM 7	378,95
caplag	Áreas aptas para la Producción Agroforestal CacaoPlátano-Aguacate	VSM 7	312,94
cfpbag	Áreas aptas para la producción Agroforestal CaféPlátano-Banano-Aguacate	VSM 7	1102,35
conhid	Áreas de Alta Contaminación Hídrica	VSM 7	4,13
conser-fpp	Área de la Zona Amortiguadora para la Conservación como área Forestal Protector Productora	VSM 7	9,87
cp	Centros Poblados	VSM 7	19,86
ero	Áreas Erosionadas o Degradadas	VSM 7	5831,91
fauna	Áreas para la Conservación de la Biodiversidad Faunística y Florística	VSM 7	178,24
fc	Área para la Actividad Forestal Comercial con o sin Restricciones	VSM 7	638,6
fp	Áreas para la Conservación como Reserva Forestal Protectora	VSM 7	147,71
fpp	Área para la Conservación como Reserva Forestal Protectora	VSM 7	7,44
inun	Área de Amenaza por Inundación	VSM 7	99,34
prod-caplag	Áreas para la Producción Agroforestal Cacao-PlátanoAguacate	VSM 7	274,83
pssc	Ganadería doble Propósito en Clima Cálido	VSM 7	7524,25
recu	Zona Amortiguadora para Recuperación	VSM 7	6508,45
recu-ero	Zona Amortiguadora para la recuperación de las Áreas Erosionadas o Degradadas	VSM 7	2,96
rese-bm	Zona Amortiguadora para la Reserva de Bosques Municipales	VSM 7	788,39
rese-fp	Zona Amortiguadora como Reserva Forestal Protectora	VSM 7	29,88

Fuente: CORTOLIMA. Radicado 100.03.3.1 de junio de 2021

**Zonificación POMCA Quebrada El Guanábano. Acuerdo CORTOLIMA No 0007 de julio 23 de 2010:**

ZONIFICACION	DESCRIPCION	ÁREA A OFERTAR	Area_Ha
ahr	Abastecimiento hídrico rural	VSM 7	677,44
bff	Propuesta para la conservación por biodiversidad alto número de especies en fauna y flora	VSM 7	62,45
Bpt	Bosques protectores	VSM 7	103,11
cc-ag-fo	Cacao - Aguacate - Forestales	VSM 7	1153,1
cf-as	Café en asocio (Plátano - Forestales)	VSM 7	804,66
co-bf	Consolidación de los bosques fragmentados	VSM 7	121,88



fc	Tierras con Aptitud Forestal Comercial	VSM 7	498,27
fp	Tierras con aptitud forestal protector	VSM 7	681,7
pro-rm	Tierras de protección por susceptibilidad alta a la remoción en masa	VSM 7	27,56
ps-b	Pastos para ganadería en asocio con bosques	VSM 7	1227,79
re	Restauración de ecosistemas	VSM 7	396,14
rec-fue	Control de degradación y/o recuperación por proceso de erosión fuerte	VSM 7	246,78
rec-sev	Control de degradación y/o recuperación por proceso de erosión severa	VSM 7	689,67
rh	Rendimiento Hídrico	VSM 7	88,78

Fuente: CORTOLIMA. Radicado 100.03.3.1 de junio de 2021

**Zonificación POMCA Río Mendarco. Acuerdo CORTOLIMA No 032 de diciembre 22 de 2009:**

ZONIFICACION	DESCRIPCION	ÁREA A OFERTAR	Area_Ha
ahr	Abastecimiento hídrico rural	VSM 7	646,62
bff	Propuesta para la conservación por biodiversidad alto número de especies en fauna y flora	VSM 7	243,16
bpt	Bosques Protectores	VSM 7	800,52
cc-ag-fo	Cacao - Aguacate - Forestales	VSM 7	1966,11
cf-as	Café en asocio (Plátano - Forestales)	VSM 7	1845,09
co-bf	Consolidación de los bosques fragmentados	VSM 7	1220,57
fc	Tierras con Aptitud Forestal Comercial	VSM 7	140,65
fp	Tierras con aptitud forestal protector	VSM 7	1267,08
pro-rm	Tierras de protección por susceptibilidad alta a la remoción en masa	VSM 7	157,87
ps-b	Pastos para ganadería en asocio con bosques	VSM 7	182,79
rec-fue	Control de degradación y/o recuperación por proceso de erosión fuerte	VSM 7	480,92
rec-sev	Control de degradación y/o recuperación por proceso de erosión severa	VSM 7	1119,3
rh	Rendimiento hídrico	VSM 7	216,96

Fuente: CORTOLIMA. Radicado 100.03.3.1 de junio de 2021

**Zonificación POMCA Río Anamichú. Resolución CORTOLIMA No 001 de agosto de 2010:**

ZONIFICACION	DESCRIPCION	ÁREA A OFERTAR	Area_Ha
ahr	Abastecimiento hídrico rural	VSM 7	49,7
ahu	Abastecimiento hídrico urbano y centros poblados	VSM 7	135,71
bff	Biodiversidad Fauna y Flora	VSM 7	235,83
bpt	Bosques protectores	VSM 7	453,77

cc-ag-fo	Cacao - aguacate - forestales	VSM 7	1261,73
cf-as	Café en asocio (plátano-maíz-frijol-yuca-forestales)	VSM 7	1319,67
cn	Caña panelera	VSM 7	562,29
co-bf	Consolidación de los bosques fragmentados	VSM 7	419,12
fp	Tierras con aptitud forestal protectora	VSM 7	49,15
ps-b	Pastos para ganadería en clima frío	VSM 7	23,4
rec-ero	Control de degradación y/o recuperación por proceso de erosión severa	VSM 7	899,99
rh	Rendimiento hídrico	VSM 7	13,6
ZU	Cabeceras municipales	VSM 7	70,66

Fuente: CORTOLIMA. Radicado 100.03.3.1 de junio de 2021

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

#### 4. TERRITORIOS ÉTNICOS

##### a) Resguardos indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con 1 Resguardo Indígena; de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

NOMBRE RESGUARDO	PUEBLO	AREA	PORCENTAJE
GUADUALITO	PIJAO	25,310261	0,02%

Fuente: Geomatica

A través de comunicación recibida por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior se identificaron para el área analizada, 1 Parcialidad Indígena:

COMUNIDAD	NOMBRE	ETNIA	RESOLUCIÓN	MUNICIPIO /TOLIMA
Parcialidad Indígena	Parcialidad Indígena Ico Valle de Anape	Pijao	Oficio No. 5079 del 29 de noviembre de 2002	Ataco

Según comunicación de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) se informó “la existencia de resguardos indígenas y títulos colectivos de comunidades negras **debidamente legalizados y en proceso de formalización**” y el área de interés analizada, se identificaron 3 solicitudes de legalización:

1. SOLICITUD CONSEJO COMUNITARIO EL DORADO,
2. SOLICITUD RESGUARDO INDIGENA CABILDO ICO VALLE DE ANAPE,
3. SOLICITUD RESGUARDO INDIGENA PUEBLO VIEJO SANTA RITA
4. LA MINA)

Fuente: Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) a través de comunicación No 20215000484711 del 2021-05-07

#### Solicitudes Legalización:

En el área de análisis se identificaron las siguientes Solicitudes:

NOMBRE COMUNIDAD	AREA SOBREPUESTA	PORCENTAJE RESPECTO A LA
CABILDO ICO VALLE DE ANAPE	239,166712	0,18%
CABILDO INDÍGENA PUEBLO VIEJO SANTA RITA LA MINA	90,270219	0,07%
Comunidad Ancestral Pijao Buenavista	130,655261	0,10%
Comunidad Kalapica Ambulu Territorio Sagrado	233,364264	0,18%

Fuente: Geomatica

#### INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE TERRITORIOS ÉTNICOS COLECTIVOS

La Sentencia SU – 123 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional estableció la adopción de nuevas medidas para la emisión de certificados de presencia de comunidades étnicas, área de influencia, para el desarrollo del proceso de consulta previa, los cuales eran basados en los posibles impactos sobre el espacio físico y geográfico donde se ejecuta el proyecto.

En este sentido, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, procedió a emitir resoluciones de **Procedencia de la Consulta Previa** debido a la identificación de posibles impactos positivos o negativos, en torno a la cosmovisión, condiciones económicas, culturales, sociales o ambientales; es decir, posibles impactos en la concepción de territorio amplio y en el ambiente.

De esta forma, para el desarrollo de los proyectos se debe solicitar ante la DANCP la Certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas, considerando no solo el polígono de interés sino del área de influencia identificada con los impactos significativos.

#### b) Territorios colectivos de comunidades negras

Las comunidades afrocolombianas fueron reconocidas formalmente como actores políticos a partir del artículo transitorio 55 de la constitución política de Colombia, en donde se les definió como población rural y ribereña de ascendencia africana que habitaba en la cuenca del Pacífico colombiano, presentaba características culturales específicas y una relación particular y armónica con el medio ambiente. El artículo transitorio 55 ordenó la creación de una ley para que los afrodescendientes pudieran titular colectivamente las tierras que venían ocupando desde tiempo atrás. La ley debía también definir espacios de participación y representación de esta población en diferentes instancias del aparato estatal y los mecanismos para la protección de su identidad cultural. Este mandato constitucional se acató a través de la aprobación de la ley 70 de 1993.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen entre otros, las comunidades negras, cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen estas comunidades de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

En el área del Bloque se evidencia a la fecha, una solicitud de titulación, de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Bloque y realizar los procesos de Consulta Previa con este territorio de comunidades negras según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos y tribales dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

#### Solicitudes Titulación:

NOMBRE COMUNIDAD	AREA SOBREPUESTA	PORCENTAJE RESPECTO A LA
Consejo Comunitario El Dorado	250,563521	0,19%

## 5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS

### a) Sitios Arqueológicos

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente.

La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada, no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico.

Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

En el Área de Interés se evidencian tres (3) sitios Arqueológicos de interés.

NOMBRE	X_INT	Y_INT
El prodigio	832327,4293	881067,9733
El Relator	827922,0344	880772,8684
La Ribera	830871,1285	877844,0622

Fuente: Geomatica

## 7. PROPIEDAD DE LA TIERRA

### a) Solicitudes de Restitución de Tierras

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se identificaron 316 Polígonos en estado Preliminar (P), 39 en estado Georreferenciado (G), 365 en estado Definitivo (D), y 5 en estado Final (F), para un total de 725 Solicitudes.

**Polígono en estado Preliminar (P):** Hace referencia a todos los ejercicios de localización que se efectúan durante y/o posterior a la apertura de la solicitud de restitución. Actuación que puede realizarse tantas veces como sea necesario hasta que se selecciona la versión final para pasar al siguiente estado.

**Polígono en estado Georreferenciado (G):** Es producto del proceso de georreferenciación que realiza la unidad con el solicitante o quien este autorice para identificar la ubicación geográfica y forma del terreno, linderos, coordenadas y colindantes del predio.

**Polígono en estado definitivo (D):** Refiere al resultado o producto del área georreferenciada de la solicitud que se inscribe en el RTDAF (Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente) mediante resolución de inscripción.

**Polígono en estado final (F):** Es el resultado o producto de la sentencia emitida por los jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras cuando se entrega materialmente el inmueble restituido.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras URT - UAEGRTD. Radicado DSC2-202106369 de 27 de mayo de 2021. Con corte al 11 de mayo de 2021.

#### Solicitudes de Derechos Territoriales:

En el Área anlzada se identificó 1 Solicitud de Derechos Territoriales:

TERRITORIO	ÁRES DE TRASLAPE (HA)	ETAPA	ESTADO
Resguardo Guadualito	24,1086	Judicial	Radicada

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras URT - UAEGRTD. Radicado DSC2-202106369 de 27 de mayo de 2021. Con corte al 5 de mayo de 2021.

### 8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

#### a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

##### Infraestructura terretre:

En el Área de Interés se evidencia el paso y/o superposición de la siguiente infraestructura terrestre:

VÍAS	TIPO DE VIA	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
	1	9,991927
	2	10,199448
	4	93,221059
	5	206,14997
	6	588,863923
	7	82,965459

Fuente: Geomatica

#### Proyectos de generación de energía:

Nombre Proyecto Estado	Estado	Tipo	Recurso	Tecnología	Capacidad MW	Departamento	Municipio	Nombre Promotor
PLANTA DE GENERACIÓN FV CHAPARRAL CASTAÑAL II 22 MW	Fase 1	SOLAR	SOL	FOTOVOLTAICO	22	TOLIMA	CHAPARRAL	J.E. JAIMES INGENIEROS S.A.

Fuente: UPME. Comunicación con Radicado No 20211300045661 de 31-05-2021.

#### Infraestructura del Sistema de Transmisión Nacional – STN:

Infraestructura	Nivel de Tensión	Operador	Municipio	Departamento
Subestación Tuluní	220 kV	GEB SA ESP	Chaparral	Tolima
Línea de transmisión Betania - Tuluní	230 kV	ISA-INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P	Aipe (Huila), Natagaima, Coyaima, Ortega y Chaparral	Huila y Tolima
Línea de transmisión Betania - Mirolindo	230 kV	ISA-INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P	Aipe, Natagaima, Coyaima, Ortega, Rovira e Ibagué	Huila y Tolima
Línea de transmisión Tuluní - Mirolindo	230 kV	ISA-INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P	Chaparral, Ortega, Rovira e Ibagué	Tolima

**Infraestructura existente del Sistema de Transmisión Regional – STR :**

Infraestructura	Nivel de Tensión	Operador	Municipio	Departamento
Línea de transmisión Tuluní – Natagaima	115 kV	CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.	Natagaima, Chaparral, Coyaima	Tolima
Línea de transmisión Bote – Natagaima	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Natagaima (Tolima), Aipe, Neiva, Palermo (Huila)	Huila y Tolima
Línea de transmisión Tuluní - Natagaima	115 kV	CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.	Chaparral, Coyaima y Natagaima	Tolima
Subestación Tenay	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Aipe	Huila
Línea de transmisión Bote – Natagaima	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Natagaima (Tolima), Aipe, Neiva, Palermo (Huila)	Huila y Tolima
Línea de transmisión Bote – Tenay	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Aipe, Neiva, Palermo (Huila)	Huila y Tolima

Fuente: UPME. Comunicación con Radicado No 20211300045661 de 31-05-2021.

**9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES****a) Títulos Mineros Otorgados**

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. Según la información enviada por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM), en la comunicación con Radicado ANM No: 20212200410451, y que también puede ser verificada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>) en el área de interés se identificaron los siguientes Títulos Mineros Otorgados.

ESTADO DEL TÍTULO	MODALIDAD	ETAPA	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
	CONTRATO DE CONCESION (L 685)			777,0166	0,59%
	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración		613,2063	0,46%
	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación		6,0182	0,00%
Activo	AUTORIZACION TEMPORAL	Exploración	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y	12,7321	0,01%
Activo	AUTORIZACION TEMPORAL	Explotación	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y	712,2735	0,54%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	Explotación	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	915,0990	0,69%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	Explotación	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS	115,6689	0,09%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación		1.883,8441	1,42%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	315,8522	0,24%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	436,9948	0,33%

Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	SULFATO DE BARIO NATURAL-BARITINA	2,8490	0,00%
Activo	LICENCIA DE EXPLOTACION	Explotación	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS	377,2307	0,28%

Fuente: Radicado ANM No: 20212200410451 de 22-06-2021

#### b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. Según comunicación por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM), que también puede ser verificada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>), en el área de interés se identifican 39 solicitudes de Títulos Mineros.

CODIGO DE EXPEDICIÓN	ESTADO DEL TÍTULO	MODALIDAD	CLASIFICACIÓN	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
500042	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	CARBÓN	777,0056	0,59%
500206	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	98,3527	0,07%
501031	Radicación documentos	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	RECEBO	103,2708	0,08%
501166	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRAD	1.425,7053	1,08%
502566	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	149,9857	0,11%
502583	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	RECEBO	551,7067	0,42%
KL9-11121	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	545,8732	0,41%
KL9-15401	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	1.536,5102	1,16%
KLE-10531	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	14,7514	0,01%
LDU-08031	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	448,6866	0,34%
LI2-11211	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	517,5805	0,39%
LLE-08002	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO),	234,7961	0,18%
ODT-10271	Solicitud Suspendida			MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	27,0438	0,02%
OE7-15531	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	138,5416	0,10%

OG2-084712	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	254,5233	0,19%
OGA-09151	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	22,1279	0,02%
OGB-15461	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	SULFATO DE BARIO NATURAL-	59,0222	0,04%
OGU-08031	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO),	398,3970	0,30%
OGU-08041	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO),	253,2994	0,19%
OHG-16471	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO),	233,5712	0,18%
OJS-12521	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRAD	392,2188	0,30%
OK6-15301	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRAD	19,6722	0,01%
OK6-15521	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRAD	66,3943	0,05%
OK6-16171	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRAD	65,1685	0,05%
OL6-08241	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRAD	62,6895	0,05%
PB3-08301	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	CARBÓN, MINERALES DE ORO Y SUS	229,9231	0,17%
PB3-08391	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	CARBÓN, MINERALES DE ORO Y SUS	307,3844	0,23%
PG8-08011	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	308,5940	0,23%
PGA-08111	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	1.781,6075	1,35%
PHT-08321	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	2.607,9274	1,97%
PI8-10341	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRAD	421,6820	0,32%
PKP-08521	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Grande	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRAD	8.706,7925	6,58%
PLB-13271	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	CARBÓN, MINERALES DE COBRE Y SUS	2.934,5935	2,22%



QFH-11241	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS	178,2245	0,13%
QGN-09441	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRAD	2.320,8701	1,75%
QIA-10451	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	594,9326	0,45%
RDP-08001	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	28,2732	0,02%
SLI-15141	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRAD	623,2597	0,47%
UFD-11281	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE	47,9387	0,04%

Fuente: Radicado ANM No: 20212200410451 de 22-06-2021

## 10. LICENCIAS AMBIENTALES

### a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2021088811-2-000 de fecha: 2021-05-06, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	PROYECTO	AREA TRASLAPADA	
		Ha	%
LAM3457	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA EN EL SECTOR ESTE DEL BLOQUE EL QUESO	9302,876919	7,03%
LAM4878	EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO DEL BLOQUE DE ASOCIACIÓN TOLIMA B	0,057659	0,00%
LAV0091-13	AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM 9 (HUILA - TOLIMA)	3389,159361	2,56%

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021.

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

\* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

\* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

## 11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

### a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Las Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de sectores usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías: **Muy alta** / **Alta** / **Media o Moderada** / **Baja** / **Muy baja**.

Nombre de Subzona Hidrográfica	SZH	Índice de Vulnerabilidad	Municipios que se superponen en la SZH
Río Amoyá	2204	Baja	CHAPARRAL
Alto Saldaña	2201	Media	RIOBLANCO - CHAPARRAL
Río Atá	2202	Media	ATACO
Medio Saldaña	2203	Media	ATACO - CHAPARRAL
Río Aipe, río Chenche y otros Directos al Magdalena	2113	Alta	ATACO - AIPE

Fuente: IDEAM

**b) Población Total**

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
TOLIMA	ATACO	4.813	26%	13.424	74%	18.237
TOLIMA	CHAPARRAL	27.862	64%	15.933	36%	43.795
TOLIMA	RIOBLANCO	3.666	19%	15.424	81%	19.090
TOLIMA	AIPE	10.018	68%	4.799	32%	14.817
<b>TOTAL</b>		<b>46.359</b>	<b>48%</b>	<b>49.580</b>	<b>52%</b>	<b>95.939</b>

Fuente: DANE CENSO 2018

**c) Índice de Desempeño Municipal- IDM**

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

\* Sobresaliente: > 80

\* Satisfactorio: > 70 y < 80

\* Medio: > 60 y < 70

\* Bajo: > 40 y < 60

\* Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUNTAJE MDM 2019	CALIFICACIÓN
TOLIMA	ATACO	37,98	Bajo
	CHAPARRAL	54,43	Medio
	RIOBLANCO	51,62	Medio
HUILA	AIPE	61,87	Alto

Fuente: DNP. Portal Territorial de Colombia

**d) Producto Interno Bruto - PIB**

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	Participación porcentual en el PIB Nacional (%) (2020pr)	VALOR DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES (2020pr)
TOLIMA	11	2,16	21.620,858
HUILA	17	1,68	16.809,819

Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por departamento a precios corrientes. Serie 2005 - 2020pr. Miles de millones de pesos

**e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI**

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria (%)
TOLIMA	ATACO	34,77	10,18
TOLIMA	CHAPARRAL	21,12	4,49
TOLIMA	RIOBLANCO	34,08	10,09
HUILA	AIPE	15,24	2,56

Fuente: Principales Indicadores CNPV 2018. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a nivel municipal.

**f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM**

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Total	Cabeceras	Centros Poblados y rural disperso
TOLIMA	ATACO	64	42,1	71,8
	CHAPARRAL	39,7	29,5	57,1
	RIOBLANCO	60,5	30,1	67,6
HUILA	AIPE	35,4	29,5	48,2

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018)E

## h) Ordenamiento Territorial

### 1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

### 2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión. Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos\* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período\*\* constitucional.

\* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

\*\* Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

### 3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

#### a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

#### b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).
- Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

#### c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

#### Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Depart.	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
ATACO	Tolima	EOT	SI	Acuerdo 13	07/10/2003	NO	
CHAPARRAL	Tolima	PBOT	SI	Acuerdo No 13	11/10/2001	NO	No aplica
RIOBLANCO	Tolima	PBOT	SI	Acuerdo No 12	15/07/2002	NO	
AIPE	Huila	EOT	SI	Decreto 068	10/05/2011	NO	No aplica

Fuente: Información obtenida en el marco de la aplicación del Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia ANH-GSA-PR-04

**PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA**

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones virtuales con entidades territoriales con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso de asignación de áreas Ronda Colombia 2021, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04 Versión No. 2, una vez identificadas y caracterizadas las entidades territoriales con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados y se realizaron reuniones virtuales, en donde se les presentó el o las áreas a ofertar en su territorio, con el fin que éstas conocieran y nos retroalimentaran respecto a información dentro de su ordenamiento territorial, que pudiera modificar su alineación o viabilidad. Asimismo, se enviaron oficios a autoridades nacionales y regionales, solicitando información de su competencia. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD		RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Agencia de Renovación del Territorio (ART)	JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS Director	20214310579201 Id: 656643 de 2021-04-29	No Aplica
Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior	FELIPE JOSE VALENCIA BITAR Director	20214310579191 Id: 656641 de 2021-04-29	No Aplica
Dirección General Marítima (DIMAR)	VICEALMIRANTE JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL Director General	20214310579181 Id: 656640 de 2021-04-29	No Aplica
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)	NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General	20214310946951 Id: 20214310374381 Id: 635726 de 2021-04-26	No Aplica
Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)	NICOLÁS LOAIZA DIAZ Director General	20214310374071 Id: 635685 de 2021-04-26	No Aplica
Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN)	PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ Director	20214310374361 Id: 635724 de 2021-04-26	No Aplica
Agencia Nacional de Minería (ANM)	JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO Presidente	20214310375601 Id: 635905 de 2021-04-26	No Aplica
Acceso a Tierras – Agencia Nacional de Tierras (ANT)	JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ Director	20214310375591 Id: 635904 de : 2021-04-26	No Aplica
Asuntos Étnicos – Agencia Nacional de Tierras ANT	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ Director	20214310375611 Id: 635906 de 2021-04-26	No Aplica
CANCELLERÍA - Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo	RICARDO ALFREDO MONTENEGRO CORAL Director	20214312225331 Id: 940839 de : 2021-10-14	No Aplica
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA	RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO Director	20214310375321 Id: 635877 de :2021-04-26	No Aplica
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL Directora	20214310476771 Id: 646169 de 2021-04-27	No Aplica
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA Director	20214310375331 Id: 635878 de 2021-04-26	No Aplica
Unidad de Restitución de Tierras URT	ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO Director	20214310477031 Id: 646197 de 2021-04-27	No Aplica

Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA)	OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI Directora	20214310579111 Id: 656628 de 2021-04-29	1 de junio de 2021 *
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)	CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO Director	20214310583011 Id: 667714 de 2021-05-04	25 de mayo de 2021
Gobernación del Departamento de Tolima	JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO Gobernador	20214310579081 Id: 656622 de 2021-04-29	21 de mayo de 2021 *
Gobernación del Departamento de Huila	LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ Gobernador	20214310580101 Id: 656809 de 2021-04-30	14 de julio de 2021
Alcaldía Municipal de Aipe - Huila	OCTAVIO CONDE LASSO Alcalde	20214310374281 Id: 635715 de 2021-04-26	19 de mayo de 2021
Alcaldía Municipal de Ataco - Tolima	MILLER ALDANA CASTRO Alcalde	20214310375301 Id: 635875 de 2021-04-26	28 de julio de 2021
Alcaldía Municipal de Chaparral - Tolima	HUGO FERNANDO ARCE HERNÁNDEZ Alcalde	20214310375221 Id: 635867 de 2021-04-26	19 de mayo de 2021 *
Alcaldía Municipal de Rioblanco - Tolima	ELISABETH BARBOSA Alcaldesa	20214310374021 Id: 635674 de 2021-04-26	10 de agosto de 2021

\* Se cumplió a cabalidad con el Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia con Entidades Territoriales en la Definición y Determinación de Áreas de Interés de Hidrocarburos ANH-GSA-PR-04

Las entidades identificadas corresponden a aquellas que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades territoriales y corporaciones autónomas, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco estratégico e institucional, ii) Implicaciones de la sentencia SU-095 de 2018, y Procedimiento de coordinación y concurrencia, iii) Áreas de interés de hidrocarburos a ofertar Ronda Colombia 2021 iv) Consideraciones y v) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y grabación de cada reunión realizada.

#### Otra información relevante compartida en el marco del procedimiento de coordinación y concurrencia:

En comunicación con Radicado 20211020092941 de 26 de mayo de 2021, la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)** informó que "en el polígono VSM7 correspondiente al departamento del Huila, se traslapa en 194,17 hectáreas con el área de Ecosistema Estratégico de Bosque Seco Tropical, identificado por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt a escala 1:100.000".

Que "Actualmente la Corporación realizó el estudio de priorización de fuentes hídricas para el departamento del Huila, fue adoptado por medio de la resolución 2159 del 6 de agosto del 2019, el cual establece un orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas. Contrastando los drenajes identificados con el presente estudio se establece que no están dentro de las primeras fuentes hídricas para priorizar"

"que se debe acoger al Decreto 2245 de 2017 en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas, en el artículo 2.2.3.2.3.A.2 que establece como ronda hídrica "el área que comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho".

Que "Realizando el contraste con el Plan de Ordenación Forestal del departamento, adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que el polígono se ubica en su totalidad en las siguientes áreas de ordenación: "

#	Zonificación	Código	Área Ha
1	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	3117,94
2	Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal	APAYF	303,25
3	Áreas Críticas por Erosión Muy Severa en Fragmentos Rocosos	ACEMSFR	353,72
4	Áreas Críticas por Erosión Severa en Suelos Arenosos y Vegetación Herbácea	ACESSAVH	110,96
5	Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta	AMY/oPM	1100,8

"...se informa que en la zona donde se localiza el polígono de interés VSM7, no existen POMCA's adoptados actualmente por la Corporación"

## NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 2 de noviembre de 2021

Editado por:		Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: Alejandro Niño Avella	
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E	

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, [www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co) - [Info@anh.gov.co](mailto:Info@anh.gov.co)



























|

|

|



















—





